

PUERTO MONTT, 09 FEB. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°12/1329 I

VISTOS:

- A.- Lo establecido en los artículos 6, 7, 39 y 41 de la Constitución Política de la República.
- B.- Lo establecido en la Ley N° 18.948 "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas"
- C.- Lo dispuesto en la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional."
- D.- El Decreto N° 4, de 05 de febrero 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- E.- Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo 2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de la República, modificado por Decreto N°106 de fecha 19 de marzo de 2020 y Decreto N° 203 de fecha 12 de mayo de 2020, prorrogado por Decreto N° 269 de fecha 12 de junio de 2020, por Decreto N° 400 de fecha 10 de septiembre de 2020 y por Decreto N° 646 de fecha 09 de diciembre de 2020.
- F.- Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto N° 29 de fecha 25 de enero de 2021, en trámite de Toma de Razón, que reemplaza a los Jefes de la Defensa Nacional que indica, designados por el Decreto N° 646 de 2020, y designa Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Los Lagos al Contraalmirante Sr. Alberto AHRENS Angulo.

CONSIDERANDO:

- A.- Que, el artículo 6 inciso primero de la Constitución Política de la República establece: "Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República.", en el mismo sentido el inciso primero del artículo 7 de la Carta Fundamental consagra "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley."
- B.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 41 y 43 de la Constitución Política de la República, el artículo 7 de la Ley 18.415, lo dispuesto en los Decretos Supremos citados en E) y F) de Vistos, y las facultades que se confieren al Jefe de la Defensa Nacional, quien por razón impostergable de buen servicio debe asumir en la fecha señalada en el respectivo Decreto, sin esperar la total tramitación del mismo.

C.- Que, es deber legal de esta Jefatura de la Defensa velar por el mantenimiento y resguardo del Orden Público y reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional.

RESUELVO:

- 1.- A partir de esta fecha asumo el mando de la Región de Los Lagos, quedando bajo dependencia absoluta de este Jefe de la Defensa Nacional.
- 2.- Asimismo, asumo el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la presente Zona de Catástrofe.
- 3.- Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública dispondrán lo necesario para el cumplimiento de estas normas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



**ALBERTO AHRENS ANGULO
CONTRAALMIRANTE
JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- EMCO
- 3.- EMGA
- 4.- Destacamento de Montaña N°9 "Arauco"
- 5.- Regimiento N°12 "Sangra"
- 6.- Vª Zona Naval ✓
- 7.- IIIª Brigada Aerea.
- 8.- Xª Zona de Carabineros de Chile
- 9.- Jefe Regional de Los Lagos Policía de Investigaciones
- 10.- PM FACH
- 11.- Medios de Comunicación Social
- 12.- JDN Los Lagos (Archivo).